



CONGRESO DEL ESTADO GUANAJUATO

Circular 412
Expediente Legislativo Digital 689/LXV-I
Guanajuato, Gto., 9 de abril de 2024

CC. Integrantes del Ayuntamiento P r e s e n t e s.

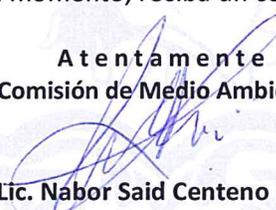
A la Comisión de Medio Ambiente le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato ELD 689/LXV-I.

Como parte del análisis de la iniciativa, se acordó por unanimidad solicitarles de manera respetuosa **su opinión**. Lo anterior, con la intención de contar con información para considerar la viabilidad de dicha iniciativa, misma que se adjunta.

Con la finalidad de que, en caso, envíen opinión, solicitó sea antes del 25 de abril del año en curso, a través de la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien al correo electrónico de la Comisión de Medio Ambiente: cambiente@congresogto.gob.mx, con la intención de que sean analizadas sus observaciones al interior de la Comisión de manera oportuna.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Comisión de Medio Ambiente



Lic. Nabor Said Centeno Díaz
Secretario Técnico





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado José Alfonso Borja Pimentel.
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 167, fracción II y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa a través de la cual se proponen diversas reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato **en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de diciembre de 2021 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicó los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado por su acrónimo ENBIARE 2021, la encuesta que fue realizar con el propósito de producir información estadística sobre distintas dimensiones de la medición del bienestar de la población adulta en México, dicha encuesta arrojó que el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota.

De igual manera se extrajo que el 85.7% de la población adulta tiene manifestaciones de empatía con la vida no humana, es decir, que ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y el 69.8% de los hogares en el país, cuenta con algún tipo de mascota. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas, 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones son felinos y 20 millones la comprende una variedad de otras mascotas. De lo cual se desprende que sin duda alguna las mascotas son una presencia importante en la vida de los hogares mexicanos.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ha continuación se presentan imágenes extraídas de la referida encuesta, que establecen, respectivamente la población adulta por empatía con la vida no humana (Figura 1.) y Hogares con mascotas y total de mascotas (Figura 2.).

Figura. 1.

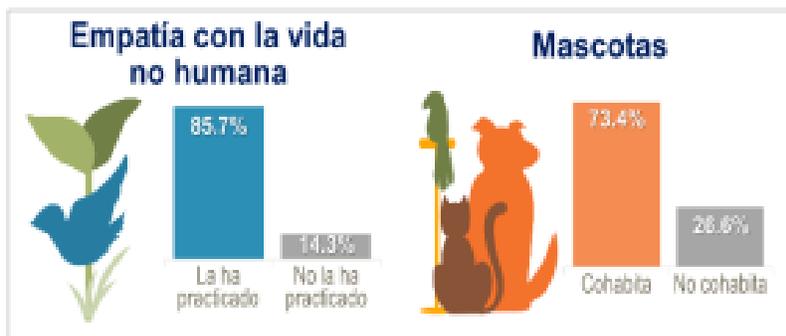
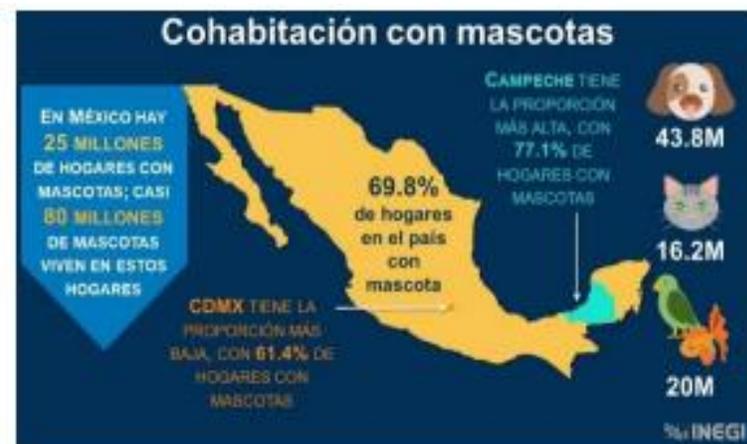


Figura 2.



La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En Guanajuato conforme a dicha encuesta hay un total de 3, 975, 284 (tres millones, novecientos setenta y cinco mil doscientas ochenta y cuatro) mascotas; de las cuales 2,377, 851 (dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno) son perros; 614,061 (seiscientos catorce mil sesenta y uno) son gatos y el universo de mascotas de otras especies animales es de 983, 372 (novecientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos).

La existencia de dichas mascotas en el Estado, se reflejan en correlación a sus propietarios o poseedores en que 2.9 millones de guanajuatenses tienen una mascota, es decir, el 47% de la población.

Por lo cual vemos que existe una tendencia de los guanajuatenses a ser “pet lovers”, es decir, a ser aquellas personas que aman a los animales, en especial a los domésticos, con los cuales comparten su casa, cama y destinan su tiempo y recursos financieros para su cuidado y complacencia.

Tal tendencia ha motivado que en Guanajuato existan al menos 524 negocios dedicados a la elaboración y comercialización de productos para mascotas, de las que destacan además de sus alimentos, clínicas veterinarias, las relativas a la industria de confección y venta de prendas que combinan al dueño con su mascota, asimismo se incluye la industria de servicio y hospedaje de mascotas, contando león aproximadamente con 22 hoteles que tiene la “huella perruna”.

Esta tendencia “pet friendly”, ha motivado que diversos establecimiento o centros comerciales permitan el acceso de los consumidores con sus mascotas.

El Pet Food Institute¹, establece que para llegar a ser un buen “pet lover” deben tenerse las siguientes características:

¹ Vid. [¿Sabe usted qué es un pet lover? | KienyKe](#)

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- Amar la naturaleza y a los animales: El sentido del respeto y el cuidado por todo ser viviente es una de las características principales del Pet Lover, son muy empáticos, simpáticos y cordiales, pero sobre todo amantes de las mascotas.
- Ser experto en la raza: Busca el origen de la raza, las características físicas y comportamentales, el alimento ideal, las predisposiciones a enfermedades y el periodo de vida. Estos son datos que un Pet Lover conoce de su mascota. Investiga y apasionate por saber al máximo y descubrir todo de ella
- Salir todos los días de paseo: Ya sea al trabajo, a la universidad o donde quiera que vaya, lo acompañará siempre. Un Pet Lover va con su mascota a todo lugar, muy poco tiempo se separan, inclusive tienen un lugar fijo en el automóvil.
- Dormitorio para todos: Al momento del descanso no importa la hora, siempre tendrá un espacio en la cama o en el cuarto, al Pet Lover no le importa compartir la cama con su mascota.
- Busca sitios Pet Friendly: Al ir de compras, almorzar o realizar actividades busca centros comerciales, restaurantes o supermercados que permitan la entrada de mascotas. Estos sitios son Pet Friendly. Allí puedes estar con tu mascota el tiempo que quieras.
- Kit de limpieza y aseo: Ten un kit que incluya crema dental para mascotas, cepillo, paños húmedos, antipulgas, pañoleta, toalla, champú y limpiador de orejas. Es importante la buena presentación de tu amigo, esto refleja un buen cuidado y estado de salud.
- Vacunas al día y visitas al veterinario: Un control cada 4 meses al médico veterinario puede prevenir enfermedades en las mascotas. Un Pet Lover cuida su salud y los mantiene al día en vacunas y desparasitaciones.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- Ofrece buena alimentación: Elige el mejor alimento para tu mascota “Una buena alimentación garantiza un óptimo estado de salud”. El Pet Lover está pendiente de ofrecer una adecuada nutrición.

Estas características de un buen “pet lover” que encuentran identidad con las obligaciones de los propietarios y poseedores de los animales, como se establecen el artículo 21 de la Ley para la Protección Animal para el Estado de Guanajuato.

Pero esta concientización de las personas por la vida, la integridad física, el cuidado adecuado y en general el respeto de los animales como seres sintientes, va en incremento, sin embargo hay aspectos que como sociedad y como legisladores, no podemos dejar ver, y no podemos dejar de ver la realidad respecto de los animales domésticos en situación de calle, aquellos a quienes tuvieron un día un hogar por que fueron el regalo para el niño o niña de la casa, por que fueron el regalo de cumpleaños, de navidad, de reyes o de 14 de febrero, y que sí, en efecto cuando adquieres a la mascota por que es bebé, en muchas de las ocasiones no se toma conciencia de las obligaciones que implica tener una mascota.

Como ya referimos las mascotas demandan tiempo, espacio, un trato adecuado, una buena alimentación, llevarlos al veterinario, salir a pasear y jugar con ellas, se les debe dar amor y un trato adecuado; pero ante esa realidad del compromiso tanto personal como económico que implica tener una mascota, muchas personas no asumen su responsabilidad, siendo más fácil abrirles la puerta para que se vayan a la calle en las zonas urbanas o bien los abandonan en las comunidades rurales, lo cual se traduce en un problema social que puede desencadenar en un problema de salud y de seguridad para la ciudadanía.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En el artículo publicado por Infobae², denominado “Mascotas en México, un sector invisible para las estadísticas” señala que, aunque no se tiene una cifra exacta de cuántos perros y gatos viven en condiciones de abandono, la organización mexicana de Defensoría Animal estima que 7 de cada 10 ejemplares viven en la calle.

Situación de abandono que se agrava entre los meses de marzo y julio, luego de que las personas reciben animales como regalos de Navidad, Día de Reyes o San Valentín.

Mundo Patitas, apuntó que en el 2021 el abandono de animales de compañía creció en un 30 por ciento. Cifra que consideran aumentó debido a la pandemia de coronavirus, bajo la creencia o rumores de que señalan a que los perros y los gatos eran capaces de transmitir dicho virus. El miedo al contagio se sumó a otras causas ya conocidas como lo son falta de dinero, compromiso e insensibilidad.

De acuerdo con lo reportando por Defensoría Animal, se calcula que casi medio millón de animales de compañía son abandonados al año, cifra producto del cálculo de las denuncias de maltrato en vía pública o el análisis de situación económica de las personas, además de que el aislamiento por la pandemia también agravó la violencia contra los animales dentro de los hogares.

En Guanajuato, en el 2021 las organizaciones de protección de los animales aseguraron que hay más de 400 mil mascotas callejeras, las cuales fueron abandonas por sus dueños³.

Como podemos observar desafortunadamente el nivel de abandono de los animales en México, es alto. Como primer punto la es que, al adoptar una mascota, ello no se realiza de manera consciente, ya que tener un perro o un gato implica una decisión con un impacto promedio de 15 años y si a ello sumamos que hay una baja tasa de esterilización de mascotas, la situación se complica.

² [Mascotas en México, un sector invisible para las estadísticas - Infobae](#)

³ [En Guanajuato hay más de 400 mil animales en situación de calle. - Actuar Noticias](#)

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Mars Petcare, realizó un estudio denominado Índice de las Mascotas Sin Hogar, el cual reveló que 4 de cada 10 personas abandona a su mascota porque les requería demasiado tiempo o compromiso; mientras que 3 de cada 10, motivó el abandono por que no tenían suficiente espacio en su hogar.

Para saber que un animal doméstico recibe un trato adecuado, por lo menos deben existir cinco libertades fundamentales: libres de pasar hambre y sed, ser libres de sufrimiento e incomodidad, ser libres de dolor, lesiones o enfermedad, ser libres para expresar su conducta normal y estar libres de temor o estrés. Debiendo además como ya se dijo a fin de lograr que sean saludables y tenga una larga vida, deben tener una correcta alimentación, balanceada y completa, deben ser esterilizados para evitar su reproducción indiscriminada, deben ser vacunados, desparasitados, debe cuidarse su higiene y llevarlos a las visitas rutinarias con el médico veterinario.

Con el objetivo de buscarles hogar a las mascotas, muchas asociaciones civiles o ciudadanos comprometidos con la causa, como "Perrunos Felices" y "Ángeles Perrunos", que con recursos propios han construido albergues para los animales en situación de calle, los cuales han rescatado por ser víctimas de maltrato y crueldad animal, trabajan arduamente en la manutención de los mismos, les dan un lugar para vivir, los alimentan, los cuidan e incluso asumen deudas económicas con médicos veterinarios a fin de que les brinden la atención a esos seres sintientes, pues estas personas están comprometidas con los animales, con el bienestar de los mismos, y por ende trabajan por el bienestar de la sociedad.

Pero ese gran amor a los animales y ese trabajo arduo, motivado en la conciencia social de que un ser sintiente no puede vivir en la calle sin un hogar, es traducido en amor al prójimo, en amor a las personas, pues el dejar un animal en la calle implica que este pueda contraer una enfermedad y sea transmitida a la población, así como derivado del estrés o de una conducta reactiva ante una agresión pueda lesionar a una persona.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Es por ello por lo que estas personas, son ejemplo social, pues ponen su granito de arena para que cada uno de nosotros vivamos en un mundo mejor, por lo cual deben ser escuchados y tanto los legisladores como las autoridades dentro de su ámbito de competencia material deben llevar a cabo todas aquellas acciones que contribuyan a su causa, la cual es causa de todos, pues como dijo Gandhi “La grandeza y el progreso moral de una nación se mide por cómo trata esta a los animales”.

Sin duda alguna el como tratamos a los animales revela como nos enseñaron de niños a tratarlos, refleja la manera en que fuimos cuidados y sabemos cuidar a otro y finalmente es la manera en que enseñamos a nuestros hijos a tratarnos a nosotros mismos cuando nos volvamos personas dependientes. Tal sólo imaginemos un mundo al revés donde nosotros seamos las mascotas, así que tratémoslos como nos gustaría ser tratados.

Pero el compromiso y el trabajo con el trato adecuado de los animales no sólo es en vida de los mismos, pues a su muerte debemos llevar a cabo acciones que permitan que el destino de su cadáver no constituya en un futuro un problema de salud pública, empezando como debemos manipular el cadáver del animal, pues muchas personas ante la falta de recursos económicos o por desconocimiento, únicamente ingresan en una bolsa de basura el cadáver de su mascota y esperan que pase el camión recolector de la basura para que el destino final de sea el Relleno Sanitario, en el mejor de los casos o bien arrojan el cadáver a los terrenos baldíos e incluso a las vías públicas, lo cual se traduce en un foco rojo de contaminación, ya que la fauna nociva, los consume y pueden propalarse alguna enfermedad para la población.

Existen algunas empresas que prestan el servicio de cremación de los cadáveres de animales, en los cuales se brinda incluso un ritual de recuerdo de las mascotas que nos acompañaron en tiempos felices y difíciles, al respecto podemos señalar a Xoloitzcuintle en la Ciudad de México, el cual ofrece el servicio de crematorio para todas las especies domésticas, el cual esta ubicado dentro de las instalaciones del Panteón Dolores, en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual manera en los cerros del Pueblo Magdalena Petlacalco, en la alcaldía Tlalpan al sur de la Ciudad de México, hay un panteón para mascotas, en cuya tumba de cada mascota se siembra un árbol para que la zona se reforeste.

También hay empresas como Funeravet Funeraria para Mascotas, ubicadas en Colombia, donde se brinda el servicio de compostaje y cementerio de mascotas, traduciéndose en primero en humus del cadáver de la mascota, fertilizado en una planta que es entregada al propietario.

De igual manera las cenizas de las mascotas pueden tener como destino final la dispersión en el lugar de amaba, el poseer la urna donde se conservan las cenizas, el contenerlas en una joya de cremación o bien esparcirlas en un bosque conmemorativo.

En Guanajuato, hay empresas que brindan el servicio de cremación, como Gayosso, Amigos Fieles, Huellas en el Paraíso, Horta, Boinita, Pets Eternity, Viterna y Paradise Pets, pero consideramos de suma importancia que los municipios cuenten con crematorios y cementerios públicos de mascotas, a fin de que puedan contar con más ingresos, que se traduzcan en bienes y servicios para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La problemática expuesta y el afán de velar y buscar el bienestar de los animales domésticos, lo cual se traduce en una mejor calidad de vida de las y los guanajuatenses ha motivado la presente iniciativa, a través de la cual se realizan las siguientes propuestas:

- 1. Se establece que el servicio de esterilización que realizan los Centros de Control y Asistencia Animal será gratuito, ello a fin de armonizar la legislación local con la reciente reforma realizada al párrafo sexto del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de enero de 2024, en la cual se establece que las entidades federativas en coordinación con los Municipios garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de los animales.**
- 2. Se introduce la prestación del servicio público de cremación, compostaje y enterramiento de animales de cadáveres de animales domésticos y ferales por parte de las autoridades municipales a través de los Centros de Control y Asistencia Animal, estableciendo para ello en sus respectivas leyes de ingresos, la cuota o monto que se cobrará como contribución por la prestación del servicio, lo cual se traduce en un ingreso para el Municipio, a fin de que en su caso cuente con recursos para llevar a cabo las acciones tendientes a dar cumplimiento al marco competencial que se fija en la presente ley materia de reforma o bien cuenten con mayores ingresos que se traduzcan en bienes y servicios para la población.**
- 3. Se introducen en el glosario de la ley los conceptos de cremación, compostaje el cual incluye no solo el realizado con el cadáver de la mascota sino también el realizado con sus heces, y se establece el concepto de cementerio.**
- 4. Se establece dentro de las atribuciones de los ayuntamientos lo siguiente:**
 - Que, en las campañas de educación y concientización para el trato adecuado de los animales, pueda participar la ciudadanía,**

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- entendiéndose las personas físicas o bien constituidas en asociación civil, que quieran participar en dichas campañas.
- **Se establece la esterilización como gratuita**, lo cual se impacta de igual manera en los derechos de los particulares que señala la propia ley.
 - **Que las campañas relativas a la vacunación antirrábica, sanitaria de control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización, deben ser implementadas incluyendo a los animales domésticos que viven en situación de calle**, con lo cual se estará atendiendo de manera directa el incremento de dicho problema, pues se mitigará el crecimiento de animales en situación de calle.
 - **Prestar el servicio de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos y ferales contando para tal efecto con crematorio y cementerio público.**
 - **Difundir medidas de prevención y control que deben llevar a cabo los propietarios o poseedores de animales domésticos ante su deceso.**
 - **Celebrar convenios con universidades o centros educativos que cuenten con carreras afines al cumplimiento de esta ley, para efecto de que sus estudiantes brinden servicio social en el Centro de Control y Asistencia Animal; y**
 - **Establecer cementerios y crematorios públicos para animales domésticos.**
5. En el primer párrafo del artículo 13 de la ley materia de reforma, **se corrige en el primer párrafo un error ortográfico, que en la ley vigente dice “federales”, debiendo decir “ferales” ello conforme al contexto de la norma, y se adiciona un segundo párrafo, a fin de señalar que en el caso de que los animales domésticos o ferales sean remitidos a los refugios autorizados de las sociedades y asociaciones protectoras de animales, podrá establecerse en el convenio los apoyos que en su caso recibirán por parte del ayuntamiento para el resguardo de los animales.** Ello con el fin de brindar apoyo material a estos ciudadanos comprometidos con la causa de la protección animal.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

- 6. En el artículo 38 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, en el cual se precisan las obligaciones de los Centros de Control y Asistencia Animal, **en la última fracción, se precisa como obligación además de las taxadas expresamente en el mismo numeral, dentro de las obligaciones residuales, las que se señalen en la presente ley.**
- 7. **Se adiciona al Capítulo III de la Ley sujeta a reforma, relativo a la Protección de los Animales, una Sección Décima Primera denominada “De la cremación, compostaje, enterramiento y cementerios”,** comprenda dicha Sección de cuatro artículos: 56 bis. relativo a los servicios descritos; el 56 ter. señala los tipos de cremación; el 56 quater, establece que los Centros de Control y Asistencia Animal de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes, determinarán la procedencia y protocolos para el compostaje o enterramiento de los cadáveres de animales domésticos y se señala que el compostaje también podrá realizarse respecto de las heces de los animales domésticos y por último el artículo 56 quinquies, establece que los cementerios deberán cumplir con las disposiciones sanitarias correspondientes.
- 8. **En cuanto a los Artículos Transitorios, se proponen cuatro, los cuales corresponden al inicio de vigencia, previsiones presupuestales, de las contribuciones y las adecuaciones normativas municipales correspondientes.**

Con la finalidad de apreciar de mejor manera la propuesta normativa expuesta, se inserta la siguiente tabla comparativa, entre la ley vigente y el texto propuesto:

Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<i>Glosario</i> Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	<i>Glosario</i> Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

<p>I. Animales domésticos: Los seres sintientes que son criados bajo el control del ser humano, que conviven con él y requieren de éste para su subsistencia, con excepción de los animales en vida silvestre o que se encuentren sujetos a las actividades pecuarias;</p> <p>II. Animales ferales: las especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre;</p> <p>III. Centro de Control y Asistencia Animal: los establecimientos de servicio público, destinados para la captura, resguardo y puestos para adopción, en su caso, para el sacrificio humanitario de animales domésticos y ferales, en donde además se pueden ofrecer los servicios de esterilización, orientación, vacunación, desparasitación y clínica a los animales que así lo requieran; además, aquellas acciones encaminadas para la prevención de la rabia y acciones análogas;</p> <p>IV. Sacrificio humanitario: es el acto que provoca la muerte sin sufrimiento a los animales domésticos de manera rápida, mediante métodos físicos o químicos y por personal capacitado;</p> <p>V. Sufrimiento: el daño, dolor o enfermedad causada a un animal por cualquier motivo; y</p> <p>VI. Trato adecuado: el conjunto de medidas que debe observar toda persona para disminuir el sufrimiento de los animales durante su crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, experimentación, comercialización, adiestramiento y sacrificio.</p>	<p>I. Animales domésticos:...;</p> <p>II. Animales ferales:...;</p> <p>III. Centro de Control y Asistencia Animal: los establecimientos de servicio público, destinados para la captura, resguardo y puestos para adopción, en su caso, para el sacrificio humanitario de animales domésticos y ferales, en donde además se pueden ofrecer los servicios de esterilización gratuita, orientación, vacunación, desparasitación y clínica a los animales que así lo requieran; además, aquellas acciones encaminadas para la prevención de la rabia y acciones análogas; así como prestar el servicio de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos y ferales.</p> <p>IV. Cremación: es la incineración comunitaria o individual del cadáver de un animal doméstico o feral hasta su reducción a cenizas.</p> <p>V. Compostaje: es el proceso ecológico de descomposición de las heces o del cadáver de un animal doméstico o feral hasta su transformación en abono o enmienda orgánica.</p> <p>VI. Cementerio: es el lugar destinado al enterramiento o depósito de cadáveres de animales domésticos y ferales.</p> <p>VII. Sacrificio humanitario: es el acto que provoca la muerte sin sufrimiento a los animales domésticos de</p>
---	---

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

	<p>manera rápida, mediante métodos físicos o químicos y por personal capacitado;</p> <p>III. Sufrimiento: el daño, dolor o enfermedad causada a un animal por cualquier motivo; y</p> <p>IX. Trato adecuado: el conjunto de medidas que debe observar toda persona para disminuir el sufrimiento de los animales durante su crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, experimentación, comercialización, adiestramiento y sacrificio.</p>
<p style="text-align: center;">Atribuciones de los ayuntamientos</p> <p>Artículo 6. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dictar las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la presente Ley, así como para el funcionamiento de los Centros de Control y Asistencia Animal, en el ámbito de su competencia;</p> <p>II. Emitir placas de identificación de animales domésticos, conforme al reglamento municipal de la materia, las que contendrán por lo menos el nombre del animal, su fecha de vacunación antirrábica, así como el nombre y domicilio del propietario;</p> <p style="text-align: center;">(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2021)</p> <p>III. Vigilar que la crianza, comercialización o reproducción de los animales domésticos se realice en lugares autorizados en los términos de la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales domésticos sean las establecidas por la Ley y sus disposiciones reglamentarias;</p>	<p style="text-align: center;">Atribuciones de los ayuntamientos</p> <p>Artículo 6. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dictar...;</p> <p>II. Emitir...;</p> <p>III. Vigilar...;</p> <p>IV. Ordenar...;</p>

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

<p>V. Vigilar que el sacrificio de los animales domésticos se lleve a cabo en los términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>VI. Impulsar campañas de educación y concientización para el trato adecuado a los animales;</p> <p>VII. Implementar campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las autoridades sanitarias del Estado o la Federación;</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>VIII. Ejercer por conducto de la dependencia o entidad municipal que corresponda, las atribuciones conferidas en esta Ley;</p> <p>IX. Recibir denuncias, entregar número de reporte y dar solución sobre maltrato a los animales domésticos y demás infracciones a la presente Ley;</p> <p>X. Coordinarse con las autoridades federales y estatales competentes, en las materias relativas al objeto de la presente Ley; y</p> <p>XI. Las demás que se deriven de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>V. Vigilar...;</p> <p>VI. Impulsar campañas de educación y concientización para el trato adecuado a los animales, en las cuales pueda participar la ciudadanía;</p> <p>VII. Implementar campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización gratuitas, en coordinación con las autoridades sanitarias del Estado o la Federación.</p> <p>Las campañas implementadas deberán incluir a los animales domésticos que viven en situación de calle;</p> <p>VIII. Prestar el servicio de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos y ferales contando para tal efecto con crematorio y cementerio público;</p> <p>IX. Difundir medidas de prevención y control que deben llevar a cabo los propietarios o poseedores de animales domésticos ante su deceso;</p> <p>X. Celebrar convenios con universidades o centros educativos que cuenten con carreras afines al cumplimiento de esta ley, para efecto de que sus estudiantes brinden servicio social en el Centro de Control y Asistencia Animal;</p> <p>XI. Ejercer por conducto de la dependencia o entidad municipal que corresponda, las atribuciones conferidas en esta Ley;</p>
--	--

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

	<p>XII. Recibir denuncias, entregar número de reporte y dar solución sobre maltrato a los animales domésticos y demás infracciones a la presente Ley;</p> <p>XIII. Coordinarse con las autoridades federales y estatales competentes, en las materias relativas al objeto de la presente Ley;</p> <p>XIV. Establecer cementerios y crematorios públicos para animales domésticos; y</p> <p>XV. Las demás que se deriven de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">Derechos de los particulares</p> <p>Artículo 11. Son derechos de los particulares:</p> <p>I. Solicitar a la autoridad municipal la captura de animales que deambulen sin vigilancia de su propietario o poseedor;</p> <p>II. Recibir la información y orientación necesarias de las autoridades municipales en relación con los derechos y obligaciones vinculados con la tenencia de animales domésticos y con las enfermedades de los mismos;</p> <p>III. Obtener la vacunación antirrábica, desparasitación, esterilización, orientación y clínica para sus animales domésticos en las instalaciones municipales correspondientes, mediante el pago del derecho por la prestación del servicio; y</p> <p>IV. Formar parte de los consejos de protección animal y, en su caso, solicitar la creación de dichos consejos, conforme a las disposiciones del reglamento municipal.</p>	<p style="text-align: center;">Derechos de los particulares</p> <p>Artículo 11. Son derechos de los particulares:</p> <p>I. Solicitar...;</p> <p>II. Recibir...;</p> <p>III. Obtener la vacunación antirrábica, desparasitación, esterilización, orientación y clínica para sus animales domésticos en las instalaciones municipales correspondientes, mediante el pago del derecho por la prestación del servicio, salvo la esterilización que será gratuita; y</p> <p>IV. Formar...</p>
Convenios de coordinación	Convenios de coordinación

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

<p>Artículo 13. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con sociedades y asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas, para apoyar en la captura, resguardo, esterilización, orientación, vacunación, desparasitación, clínica y en su caso, sacrificio humanitario de animales domésticos y federales ferales encontrados en la vía pública o los entregados por sus dueños, para remitirlos a los Centros de Control y Asistencia Animal o a los refugios autorizados.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 13. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con sociedades y asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas, para apoyar en la captura, resguardo, esterilización, orientación, vacunación, desparasitación, clínica y en su caso, sacrificio humanitario de animales domésticos y ferales encontrados en la vía pública o los entregados por sus dueños, para remitirlos a los Centros de Control y Asistencia Animal o a los refugios autorizados.</p> <p>En el caso de que los animales domésticos o ferales sean remitidos a los refugios autorizados de las sociedades y asociaciones protectoras de animales, podrá establecerse en el convenio los apoyos que en su caso recibirán por parte del ayuntamiento para el resguardo de los animales.</p>
<p style="text-align: center;">Sección Sexta Centros de Control y Asistencia Animal</p> <p style="text-align: center;"><i>Procurar el establecimiento</i></p> <p>Artículo 38. Los municipios procurarán establecer Centros de Control y Asistencia Animal, mismos que tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dar a los animales domésticos y ferales un trato adecuado; II. Proveer el alimento y agua suficiente a los animales domésticos y ferales ahí resguardados; III. Capacitar permanentemente al personal, a fin de asegurar que otorguen un trato adecuado a los animales domésticos y ferales, en su captura, estancia, tratamiento sanitario y sacrificio humanitario; IV. Realizar campañas permanentes de vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización; 	<p style="text-align: center;">Sección Sexta Centros de Control y Asistencia Animal</p> <p style="text-align: center;"><i>Procurar el establecimiento</i></p> <p>Artículo 38. Los municipios procurarán establecer Centros de Control y Asistencia Animal, mismos que tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dar...; II. Proveer...; III. Capacitar...; IV. Realizar...;

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

<p>V. Proporcionar la constancia de vacunación antirrábica, desparasitación y esterilización;</p> <p>VI. Emitir una constancia del estado general del animal doméstico, tanto de ingreso como de salida;</p> <p>VII. Separar y atender a los animales domésticos y ferales que capturen y estén lesionados o que presenten signos de una enfermedad infectocontagiosa, así como separar a las hembras preñadas;</p> <p>VIII. Llevar un control y estadística de los servicios que preste el Centro; y</p> <p>IX. Las demás que se señalen en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, así como las Normas Oficiales Mexicanas.</p>	<p>V. Proporcionar...;</p> <p>VI. Emitir...;</p> <p>VII. Separar...;</p> <p>VIII. Llevar...; y</p> <p>IX. Las demás que se señalen en la presente ley, en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, así como las Normas Oficiales Mexicanas.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Protección de los animales</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Protección de los animales</p> <p style="text-align: center;">Sección Décima Primera De la cremación, compostaje, enterramiento y cementerios</p> <p style="text-align: right;">Del servicio</p> <p>Artículo 56 bis. El servicio de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos se prestará por la autoridad municipal a través del Centro de Control y Asistencia Animal, previo pago de la contribución correspondiente.</p> <p style="text-align: right;">Tipos de cremación</p> <p>Artículo 56 ter. La cremación de cadáveres de animales domésticos podrá ser de dos tipos: comunitaria, es</p>

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

aquella en la que no existe rescate de cenizas e individual, es aquella en la que existe rescate de cenizas.

Del compostaje y enterramiento
Artículo 56 quater. Los Centros de Control y Asistencia Animal de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes, determinarán la procedencia y protocolos para el compostaje o enterramiento de los cadáveres de animales domésticos, el compostaje también podrá realizarse respecto de las heces de los animales domésticos.

De los cementerios
Artículo 56 quinquies. Los cementerios destinados a los animales domésticos deberán de cumplir con las disposiciones sanitarias correspondientes.

Artículos Transitorios

Inicio de Vigencia

Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Previsiones Presupuestales

Artículo Segundo. – Los ayuntamientos deberán considerar las provisiones presupuestales para el cumplimiento del presente decreto.

De las contribuciones

Artículo Tercero. - Los ayuntamientos establecerán en sus respectivas leyes de ingresos la cuota o monto de la contribución correspondiente por concepto del servicio público de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos.

De las adecuaciones a disposiciones municipales

Artículo Cuarto. - Los ayuntamientos contarán con un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para hacer las adecuaciones reglamentarias y administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Parámetro de regularidad constitucional.

La presente iniciativa encuentra sustento constitucional en los artículos 1º, 4º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Por otro lado, manifestamos que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta la siguiente evaluación de impacto:

Impacto Jurídico: Se prevé impacto jurídico en los reglamentos municipales.

Impacto administrativo: Se prevé impacto administrativo toda vez que al incluirse nuevos servicios como es la cremación, compostaje y enterramiento de los cadáveres de mascotas como servicio que prestará el Municipio a través de los Centros de Control y Asistencia Animal, deberán contratarse personal con los conocimientos técnicos para prestar dichos servicios.

Impacto presupuestario: Se prevé impacto presupuestario, por lo cual se pide a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, lleve a cabo un estudio del impacto que tendría la positivización de la presente iniciativa.

Impacto social: La presente iniciativa trae como impacto social alto para las y los guanajuatenses, pues se plantean acciones concretas para atender la problemáticas de los animales domésticos sin hogar, así como con la prestación de los servicios de cremación, compostaje y cementerios de mascotas, se resuelve un problema de salud pública, pues los cadáveres ya no terminarán en los rellenos sanitarios de los Municipios, lo cual sin duda alguna reduce la propagación de

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

enfermedades derivadas de las acciones de la fauna nociva. Dando además un trato adecuado a los animales hasta el final de sus días, dignificando y agradeciendo con ello el amor brindado a sus propietarios y poseedores.

La presente propuesta normativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico al Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles y Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchas contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

Artículo Único: Se **reforma** la fracción III y se **adicionan** las fracciones IV, V y VI del artículo 2 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, recorriéndose en su orden las fracciones IV, V y VI del texto vigente de la ley; se **reforma** la fracción VI y VII y se **adicionan** las fracciones VIII, IX, X y XIV del artículo 6 de la referida Ley, recorriéndose en su orden las fracciones VIII, IX, X y XI del texto vigente del artículo referido; se **reforma** la fracción III del artículo 11 de la citada Ley; se **reforma** el artículo 13; se **reforma** la fracción IX del artículo 38, todos ellos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato y se **adiciona al Capítulo III, relativo a la Protección de los Animales, una Sección Décima Primera denominada “De la cremación, compostaje, enterramiento y cementerios”**, comprenda dicha Sección de los artículos 56 bis.; el 56 ter.; el 56 quater y artículo 56 quinquies, todos ellos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Animales domésticos: ...;**
- II. Animales ferales: ...;**
- III. Centro de Control y Asistencia Animal:** los establecimientos de servicio público, destinados para la captura, resguardo y puestos para adopción, en su caso, para el sacrificio humanitario de animales domésticos y ferales, en donde además se pueden ofrecer los servicios de esterilización **gratuita**, orientación, vacunación, desparasitación y clínica a los animales que así lo requieran; además, aquellas acciones encaminadas para la prevención de la rabia y acciones análogas; **así como prestar el servicio de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos y ferales.**
- IV. Cremación:** es la incineración comunitaria o individual del cadáver de un animal doméstico o feral hasta su reducción a cenizas.
- V. Compostaje:** es el proceso ecológico de descomposición de las heces o del cadáver de un animal doméstico o feral hasta su transformación en abono o enmienda orgánica.
- VI. Cementerio:** es el lugar destinado al enterramiento o depósito de cadáveres de animales domésticos y ferales.
- VII. Sacrificio humanitario:** es el acto que provoca la muerte sin sufrimiento a los animales domésticos de manera rápida, mediante métodos físicos o químicos y por personal capacitado;
- VIII. Sufrimiento:** el daño, dolor o enfermedad causada a un animal por cualquier motivo; y
- IX. Trato adecuado:** el conjunto de medidas que debe observar toda persona para disminuir el sufrimiento de los animales durante su crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, experimentación, comercialización, adiestramiento y sacrificio.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 6. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

- I.** Dictar...;
- II.** Emitir...;
- III.** Vigilar..;
- IV.** Ordenar...;
- V.** Vigilar...;
- VI.** Impulsar campañas de educación y concientización para el trato adecuado a los animales, **en las cuales pueda participar la ciudadanía;**
- VII.** Implementar campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización **gratuitas**, en coordinación con las autoridades sanitarias del Estado o la Federación.

Las campañas implementadas deberán incluir a los animales domésticos que viven en situación de calle;
- VIII.** Prestar el servicio de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos y ferales contando para tal efecto con crematorio y cementerio público;
- IX.** Difundir medidas de prevención y control que deben llevar a cabo los propietarios o poseedores de animales domésticos ante su deceso;
- X.** Celebrar convenios con universidades o centros educativos que cuenten con carreras afines al cumplimiento de esta ley, para efecto de que sus estudiantes brinden servicio social en el Centro de Control y Asistencia Animal;

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- XI.** Ejercer por conducto de la dependencia o entidad municipal que corresponda, las atribuciones conferidas en esta Ley;
- XII.** Recibir denuncias, entregar número de reporte y dar solución sobre maltrato a los animales domésticos y demás infracciones a la presente Ley;
- XIII.** Coordinarse con las autoridades federales y estatales competentes, en las materias relativas al objeto de la presente Ley;
- XIV.** **Establecer cementerios y crematorios públicos para animales domésticos; y**
- XV.** Las demás que se deriven de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Derechos de los particulares

Artículo 11. Son derechos de los particulares:

- I.** Solicitar...;
- II.** Recibir...;
- III.** Obtener la vacunación antirrábica, desparasitación, esterilización, orientación y clínica para sus animales domésticos en las instalaciones municipales correspondientes, mediante el pago del derecho por la prestación del servicio, **salvo la esterilización que será gratuita;**
y
- IV.** Formar...

Convenios de coordinación

Artículo 13. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación con sociedades y asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas, para apoyar en la captura,

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

resguardo, esterilización, orientación, vacunación, desparasitación, clínica y en su caso, sacrificio humanitario de animales domésticos y **ferales** encontrados en la vía pública o los entregados por sus dueños, para remitirlos a los Centros de Control y Asistencia Animal o a los refugios autorizados.

En el caso de que los animales domésticos o ferales sean remitidos a los refugios autorizados de las sociedades y asociaciones protectoras de animales, podrá establecerse en el convenio los apoyos que en su caso recibirán por parte del ayuntamiento para el resguardo de los animales.

Sección Sexta
Centros de Control y Asistencia Animal

Procurar el establecimiento

Artículo 38. Los municipios procurarán establecer Centros de Control y Asistencia Animal, mismos que tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Dar...;
- II.** Proveer...;
- III.** Capacitar...;
- IV.** Realizar...;
- V.** Proporcionar...;
- VI.** Emitir...;
- VII.** Separar...;
- VIII.** Llevar...; y

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- IX.** Las demás que se señalen **en la presente ley**, en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento, así como las Normas Oficiales Mexicanas.

CAPÍTULO III

Protección de los animales

Sección Décima Primera

De la cremación, compostaje, enterramiento y cementerios

Del servicio

Artículo 56 bis. El servicio de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos se prestará por la autoridad municipal a través del Centro de Control y Asistencia Animal, previo pago de la contribución correspondiente.

Tipos de cremación

Artículo 56 ter. La cremación de cadáveres de animales domésticos podrá ser de dos tipos: comunitaria, es aquella en la que no existe rescate de cenizas e individual, es aquella en la que existe rescate de cenizas.

Del compostaje y enterramiento

Artículo 56 quater. Los Centros de Control y Asistencia Animal de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes, determinarán la procedencia y protocolos para el compostaje o enterramiento de los cadáveres de animales domésticos, el compostaje también podrá realizarse respecto de las heces de los animales domésticos.

De los cementerios

Artículo 56 quinquies. Los cementerios destinados a los animales domésticos deberán de cumplir con las disposiciones sanitarias correspondientes.

Artículos Transitorios

Inicio de Vigencia

Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Previsiones Presupuestales

Artículo Segundo. – Los ayuntamientos deberán considerar las previsiones presupuestales para el cumplimiento del presente decreto.

De las contribuciones

Artículo Tercero. - Los ayuntamientos establecerán en sus respectivas leyes de ingresos la cuota o monto de la contribución correspondiente por concepto del servicio público de cremación, compostaje y enterramiento de cadáveres de animales domésticos.

De las adecuaciones a disposiciones municipales

Artículo Cuarto. - Los ayuntamientos contarán con un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para hacer las adecuaciones reglamentarias y administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Guanajuato, Gto., a 27 de febrero de 2024.

Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. José Alfonso Borja Pimentel

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. María de la Luz Hernández Martínez

Dip. César Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Aldo Iván Márquez Becerra.

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

Dip. Jorge Ortiz Ortega

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

La presente hoja forma parte de la iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	41186
Asunto:	Iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Descripción:	Iniciativa formulada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato en materia de esterilización gratuita, cremación, compostaje, enterramiento y establecimiento de crematorios y cementerios públicos de animales domésticos. UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LUIS ERNESTO AYALA TORRES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LILIA MARGARITA RIONDA SALAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTIN LOPEZ CAMACHO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CESAR LARRONDO DIAZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ORTIZ ORTEGA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	
Archivo Firmado:	File_1857_20240227163520924_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	LUIS ERNESTO AYALA TORRES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/02/2024 04:43:35 a. m. - 27/02/2024 10:43:35 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	80-be-d9-03-30-b1-7c-19-6a-cd-49-59-5a-29-46-58-4f-bf-4f-c1-89-f5-dc-7c-74-66-41-d4-1d-da-c6-d7-8c-0c-4a-61-72-26-9f-dc-9c-5d-18-25-67-5d-55-f9-88-86-e7-64-b3-fa-f3-7a-f8-16-df-51-e6-f5-86-57-84-0f-9c-29-5b-50-d1-ee-61-93-04-cd-e5-98-3b-4a-8f-10-16-b6-3f-3d-39-6b-9e-e2-0b-fd-69-bf-1e-3e-39-07-8a-87-2f-7d-36-82-10-39-e2-80-55-a5-ac-04-fe-16-f5-a1-8e-b6-81-d7-22-c9-29-26-78-02-d2-09-6c-85-bb-ce-46-62-a4-a8-43-91-d9-15-aa-ec-22-ad-ed-8a-90-3b-1f-ac-67-8a-42-dc-fb-9d-43-82-d9-1b-af-13-1b-32-c4-30-ad-15-a5-2f-89-c3-6f-e4-73-d9-4a-67-6c-9b-14-ea-a3-3d-3f-77-f1-27-6b-7b-ab-44-3b-50-ec-2b-41-61-32-38-f9-48-a5-f7-69-ce-84-d6-d8-9c-91-4f-e3-99-21-83-9f-f6-aa-f5-18-bd-7e-1a-0b-2a-70-b4-7c-b9-30-cd-ed-f3-0c-e3-26-46-56-97-1d-55-62-9e-73-b1-6e-9a-b4-1e-ca-63-c1-3a-41-a9		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/02/2024 04:45:46 a. m. - 27/02/2024 10:45:46 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/02/2024 04:46:26 a. m. - 27/02/2024 10:46:26 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638446707867206157
Datos Estampillados:	6X3MXC3NbK03Gsjl7GPccEgnlY0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	340588908
Fecha (UTC/CDMX):	28/02/2024 04:46:14 a. m. - 27/02/2024 10:46:14 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	BRICIO BALDERAS ALVAREZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.63	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:27:44 p. m. - 27/02/2024 05:27:44 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3b-4d-ad-37-18-e9-70-e3-f0-d4-ff-67-ea-f1-98-ec-7f-36-ec-37-0b-f9-48-95-43-f0-bc-71-62-74-19-d1-0a-cf-d3-97-ed-96-29-ae-07-73-a9-fd-3d-49-60-71-0b-f0-11-8e-2f-9f-50-80-47-be-d9-ec-94-eb-32-9e-9a-5d-52-a9-32-6f-aa-6a-34-41-62-82-66-9e-96-71-db-49-d5-f9-64-c7-18-bc-b4-83-8b-de-8d-58-23-c7-2d-fd-37-4e-68-e6-2c-ac-a8-4b-b7-97-3c-f9-dd-cc-f1-49-9c-5b-49-1b-b6-74-60-a9-d0-4d-86-60-29-c2-24-cb-94-9a-6d-d4-6f-f2-cf-57-f5-15-83-9d-fa-06-5d-8d-91-65-b2-e2-3e-d5-e6-3a-eb-b3-79-1e-02-fb-43-a0-ae-9d-b6-0b-5f-86-48-1c-22-69-d3-dc-29-42-d3-44-f4-53-85-bc-c6-58-22-b1-28-ed-45-e7-81-6d-49-8e-d3-d9-a0-24-3d-cd-ba-50-8d-85-04-3c-f1-22-18-c4-50-85-d8-34-f4-ca-ec-e4-a3-04-80-3c-05-58-75-10-21-d9-16-7a-81-87-2a-46-ad-9a-fc-b0-eb-bf-a6-84-40-40-f8-f9-e4-a0-c7-0d-19-70-2a-7c-e0-ba		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:29:55 p. m. - 27/02/2024 05:29:55 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:30:35 p. m. - 27/02/2024 05:30:35 p. m.	Índice:	340534120
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:30:22 p. m. - 27/02/2024 05:30:22 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638446518350702884	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	bganz/RycepE/I3/IBCm4hvkK+Bo=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.09	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:38:28 p. m. - 27/02/2024 05:38:28 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	91-db-70-1b-7a-19-01-83-cd-a0-c9-b1-91-18-cd-35-a2-27-86-a6-a7-e6-8e-e6-3a-fb-4c-21-ca-04-17-55-46-84-1b-18-cc-91-70-16-48-ee-87-d4-35-c3-05-43-67-08-59-11-d6-3a-de-fb-dd-ae-d3-9e-10-9a-24-3f-11-f6-ab-b2-14-57-bd-67-e5-a9-95-a6-73-43-47-9d-6d-3b-b0-d3-aa-e5-62-5f-7f-00-92-eb-1a-7a-0f-41-fd-8f-ce-a9-8d-3c-89-cf-b3-c3-37-1d-75-a1-18-88-f6-db-8e-78-52-1e-02-78-d9-7c-27-60-23-8c-a7-33-14-f9-a1-23-89-06-33-94-d8-ad-5f-9a-56-1d-80-56-34-45-87-4e-c1-73-f3-93-39-0d-a0-17-a1-70-78-95-cd-a7-0f-0c-61-82-a4-9a-95-75-49-06-17-0a-db-de-ca-65-b1-e7-70-a0-f4-78-2d-42-00-63-54-e8-4c-3b-12-95-73-82-57-cb-b1-61-ee-dc-19-a7-0d-5f-c9-8a-3c-2d-c0-19-00-dc-bf-54-c9-ac-8e-3a-e7-5a-34-01-db-67-24-93-c5-29-ba-11-85-2d-e6-90-4f-7a-39-8a-42-3b-64-0d-82-cf-36-5f-4a-24-2b-64-ac-87-68-b6		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:40:41 p. m. - 27/02/2024 05:40:41 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:41:21 p. m. - 27/02/2024 05:41:21 p. m.	Índice:	340536605
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:41:09 p. m. - 27/02/2024 05:41:09 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638446524818049935	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	vX6wODF6dOqew0H3UGXx4U8JrcA =		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c5	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:37:12 p. m. - 27/02/2024 05:37:12 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5d-1c-7e-ac-3f-68-a5-fa-1a-6e-be-09-4d-fe-b4-2d-d4-17-32-fd-a1-93-b7-dc-cc-44-3e-a7-b0-a1-73-c2-e5-78-5b-b6-9a-10-08-97-83-e9-eb-80-74-cf-38-b5-33-88-14-a0-41-67-94-82-da-20-11-3f-a6-ce-af-3e-b3-b3-eb-4e-1c-5b-fd-a9-27-68-e3-14-66-df-b4-46-db-0a-09-4a-34-e6-95-3a-0f-c3-59-fa-9b-55-1d-7f-bb-3f-6a-b7-bc-c6-f2-dc-0c-e3-ec-66-9e-b1-72-a2-5e-01-1b-8d-a9-58-9f-9d-d6-df-37-3b-b3-bd-ed-90-1e-a8-7c-13-fa-39-84-b5-55-10-7a-77-b2-60-0e-9c-ca-e9-f0-57-9e-07-bc-bf-d4-17-52-bd-0e-7b-68-9b-68-99-cc-a2-f3-b1-93-c6-32-b3-f3-dc-83-23-52-0e-81-ed-20-c0-6d-c5-be-1b-		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:39:26 p. m. - 27/02/2024 05:39:26 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:40:05 p. m. - 27/02/2024 05:40:05 p. m.	Índice:	340536330
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:39:53 p. m. - 27/02/2024 05:39:53 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638446524058049552	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	D8gF404V0D1LSI5PzaYmjGmtRyk=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.c8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/02/2024 01:23:47 p. m. - 28/02/2024 07:23:47 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7d-58-95-e0-74-6c-f2-28-6f-3d-3e-a9-cb-04-66-cd-13-43-04-4b-05-d6-cc-29-34-81-44-9b-ff-30-a7-0c-24-16-04-7b-2c-6f-ab-a6-04-18-7e-8f-a2-cd-c3-eb-b7-bc-c5-c5-1f-34-2c-92-9e-ed-8e-66-da-53-c1-f1-62-52-33-3e-b6-23-a3-06-79-05-c8-70-c2-d6-a2-12-8c-e6-89-84-5f-bf-5a-67-a4-f0-93-26-b0-5c-98-35-a8-1f-90-18-ae-75-c3-71-50-9a-b0-80-0d-1a-6a-29-7e-18-ac-8c-fb-34-b2-68-66-c9-8f-7f-e2-4f-5e-7f-d6-6e-93-f4-2b-a2-48-8d-59-90-69-1b-81-75-cb-b3-2c-1b-df-51-ff-17-e5-17-aa-8e-37-07-9f-a7-62-44-ed-8b-0b-71-30-4b-47-20-10-50-a1-43-d8-3c-c1-6b-4c-60-75-cb-df-6b-f7-37-06-6b-28-2d-46-cd-20-16-22-53-75-dc-93-85-03-43-c3-03-28-6e-26-c3-90-7d-8a-f4-ec-9e-10-97-e1-ef-ed-2d-4e-d9-0f-ce-2a-1f-04-cf-e2-ea-bc-7b-07-a0-20-34-74-fe-5d-53-36-7a-22-f7-e7-33-e0-8c-0e-83-ed-19-d3-32-ef-77-09-75		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	CESAR LARRONDO DIAZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.89	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:37:36 p. m. - 27/02/2024 05:37:36 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0e-27-f1-80-5c-40-b3-70-8b-7e-57-b5-07-a7-cb-0d-aa-4f-d3-4b-78-4a-22-e0-14-eb-f1-bf-60-02-a1-d1-29-b2-a4-ed-3b-36-78-fd-69-6f-fb-a1-8e-03-0f-53-82-d8-b1-06-ae-7a-33-34-08-0c-71-76-29-fa-92-2e-e9-95-b1-17-96-74-cf-85-71-23-1c-43-53-69-c9-9d-5a-3f-20-57-6d-2a-8a-2b-3f-41-f1-bd-4d-98-3e-c0-57-ee-bb-a9-9a-e9-be-5a-d3-5e-23-b3-90-6e-51-ea-99-a2-5d-47-63-9a-9f-b1-a6-1f-6c-43-62-84-6a-4d-a9-e0-c2-39-a8-24-81-fa-d1-97-70-3f-cb-6c-42-d9-d9-8e-37-d8-ff-a1-c9-9c-f5-c9-58-b2-72-87-89-45-8c-cf-4f-9b-a1-ec-fe-3c-86-60-08-22-0f-99-08-03-ca-69-8f-30-35-4b-55-b0-f3-92-e5-43-37-18-d7-fc-27-cd-ea-0a-63-93-f1-dd-69-5e-79-e7-6b-61-60-8a-75-56-8f-5a-23-16-e1-3d-2f-82-bb-ac-fc-5d-9d-27-31-d6-ec-bf-6b-1e-7b-80-74-70-54-e5-2a-b4-70-a7-9d-8c-4f-60-41-89-7c-bc-77-ca-f0-c4-a4-8f-3e-9f		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:39:51 p. m. - 27/02/2024 05:39:51 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:40:30 p. m. - 27/02/2024 05:40:30 p. m.	Índice:	340536402
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:40:18 p. m. - 27/02/2024 05:40:18 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638446524309299748	Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	LILIA MARGARITA RIONDA SALAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.68	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:44:33 p. m. - 27/02/2024 05:44:33 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	01-e3-13-e7-d6-05-fb-1b-83-2b-86-2a-d3-ae-90-8d-d4-30-14-2a-cc-3a-68-17-f2-a2-86-ba-f2-89-fb-5a-51-c9-60-77-42-4e-95-a1-18-01-c6-fa-92-bb-87-d3-93-40-8e-6e-e8-f8-8c-8d-67-0f-d3-bd-5b-44-72-d6-c6-a3-bc-c5-5c-13-87-68-95-d2-86-69-5b-ff-16-ee-71-30-2e-aa-84-d1-c0-96-d3-16-e8-3c-a3-8c-e4-1b-3d-14-f7-4b-1c-70-0d-62-12-3d-be-f6-42-bb-c3-b4-fd-04-59-a7-b8-cc-b1-99-b0-05-38-10-f6-ee-fb-ed-92-5e-0a-3c-dd-bd-37-6d-1f-01-34-af-f3-f3-3c-49-62-0f-43-29-6b-2a-33-65-44-32-97-ec-57-2a-42-36-23-c3-79-ff-1b-61-fb-9a-62-eb-24-b6-b1-38-7e-28-5e-06-64-73-2b-e1-ac-8a-da-a2-cc-41-75-2a-fc-fa-e8-9d-c5-9f-65-19-0a-a6-b2-36-e2-3b-b7-f0-41-be-8e-da-50-19-72-df-f5-5a-e5-78-9e-75-7d-d8-49-49-38-2f-f0-a8-9e-0d-cf-48-1a-7b-88-52-3c-f9-b4-ad-1c-63-62-d6-26-d5-64-53-8b-cd-09-fd-1c-93-fd-a9		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:46:45 p. m. - 27/02/2024 05:46:45 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:47:24 p. m. - 27/02/2024 05:47:24 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638446528448208057
Datos Estampillados:	Kz6s76sQrMicQdWvy6pnobDVbkg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	340537788
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:47:12 p. m. - 27/02/2024 05:47:12 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.fe	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:40:42 p. m. - 27/02/2024 04:40:42 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	66-39-83-de-20-33-fe-30-0e-81-83-ce-2f-c4-4c-77-ff-97-c1-b6-85-43-87-ee-15-7b-88-ae-89-ac-47-c3-46-09-03-3f-16-17-ba-b4-b2-e7-4c-b8-b7-69-14-d2-db-92-65-47-4d-f6-b2-ee-97-cc-ac-23-44-51-42-24-eb-05-ef-d7-77-65-65-60-79-26-8f-8d-a6-29-c2-f8-ee-09-62-05-48-03-71-a0-05-6b-14-36-93-44-cd-57-1d-7d-56-8d-f1-ab-28-25-68-5b-c3-f2-ad-f3-79-48-97-e5-7c-30-12-92-ac-65-d7-22-73-d1-e4-eb-31-ca-ce-76-e5-d4-8f-ba-78-32-22-00-50-05-a2-e0-7f-4c-6a-6f-4f-87-7e-30-e3-3a-0b-b5-01-68-58-8b-d0-83-e0-dd-be-cd-fb-96-82-6d-ba-6a-7d-4b-9f-86-45-b5-19-6c-74-17-7d-12-1c-24-ff-6e-5c-7b-cc-fd-fb-51-4c-da-4a-40-fb-b1-1a-45-4c-1c-22-3d-d7-77-56-1a-26-1b-30-4c-f8-8f-4d-22-d5-04-9b-de-4a-8f-73-68-2f-6d-31-3c-f3-99-09-8c-a4-c0-60-29-ff-31-0a-c6-d6-e4-51-8d-e6-fe-4e-b8-45-5d-31-be-73-ae-54-73		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:42:53 p. m. - 27/02/2024 04:42:53 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:43:32 p. m. - 27/02/2024 04:43:32 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638446490129750935
Datos Estampillados:	q3g5MKcVGoLqxzm8jW2bXf05tsc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	340523263
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:43:20 p. m. - 27/02/2024 04:43:20 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.36	Revocación:	No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 27/02/2024 11:38:41 p. m. - 27/02/2024 05:38:41 p. m.

Estatus: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

5b-31-3d-d9-b3-8d-31-f1-c2-c5-53-bd-ce-6a-6a-ae-9b-d2-cf-ab-10-96-2e-e7-aa-e6-3d-6c-4b-68-76-e1-0c-38-24-82-63-e8-38-70-e9-fb-d4-1c-2e-bb-4a-da-e1-50-0d-e9-1d-09-a8-2c-71-c3-22-35-38-fd-17-49-6d-d9-d6-a4-48-c2-8b-d7-c6-52-6a-dd-d6-c7-87-48-bf-92-9b-6a-75-91-f9-68-f4-fe-d0-77-8b-96-c4-61-03-24-51-fd-81-08-64-3a-fa-81-a7-0d-05-50-8a-0c-81-3d-0c-13-e7-83-8d-04-2c-14-19-f2-52-40-d4-9d-b4-78-b9-ba-7d-81-6b-5f-4d-54-d4-04-7e-37-93-74-0c-9d-1b-a1-f7-04-a3-18-81-70-a6-1b-b6-87-e0-ab-7e-e8-96-dd-31-88-a3-80-61-01-84-91-5b-b7-d7-3b-f1-2f-ec-d8-4a-76-92-ef-36-bc-ed-64-bb-e4-be-a1-1b-36-27-bb-a3-7d-42-85-fb-5e-c5-bb-ec-1f-3b-f4-bb-0b-89-bd-99-ad-3d-f5-60-41-18-1c-5c-77-2e-c1-82-35-42-b8-d9-c6-bc-6e-ba-ba-4e-16-f7-a7-a1-e9-c4-f2-f4-e5-e1-c4-2f-a4-39-8b-f2-66-ae-3d-f2-67

Table with 3 columns: OCS, TSP, CONSTANCIA NOM 151. Rows include Fecha, Nombre, Emisor, and Número de Serie for each entity.

Firma Electrónica Certificada
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Table with 2 columns: Firmante (ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS) and Validación (Vigente, No Revocado, Válida). Includes Cadena de Firma.

Table with 3 columns: OCS, TSP, CONSTANCIA NOM 151. Rows include Fecha, Nombre, Emisor, and Número de Serie for each entity.

Firma Electrónica Certificada
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Table with 2 columns: Firmante (JORGE ORTIZ ORTEGA) and Validación (Vigente, No Revocado, Válida). Includes Cadena de Firma.

Table with 3 columns: OCS, TSP, CONSTANCIA NOM 151. Rows include Fecha, Índice, and Fecha for each entity.

Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	27/02/2024 05:33:12 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638446520054453757	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	KUz4f1mae8MOHSDsbdzUpK8FFjg=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	SUSANA BERMUDEZ CANO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.b0	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:40:08 p. m. - 27/02/2024 05:40:08 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	48-c4-c9-a3-f2-d3-f3-38-83-e8-48-ba-a9-7c-1b-7e-83-ef-53-ff-aa-62-b3-e6-ef-ea-fc-91-fe-84-9f-54-19-2a-b7-dd-7f-55-90-8b-33-3c-3a-b2-0d-f4-05-18-95-99-29-f7-51-12-5b-52-bf-8b-01-ee-cf-45-1a-55-04-97-2b-b9-a0-59-8f-23-cf-a3-e3-e7-66-83-c1-79-e7-3c-19-d7-7b-26-5c-69-d6-49-37-fd-dd-f8-09-4d-65-c0-7f-48-ec-e2-6b-89-4e-26-11-af-9e-d4-02-9e-5d-45-39-7a-8a-af-1a-20-d0-ee-93-3d-cc-b5-41-c6-2d-0d-4b-d3-33-75-c5-c0-76-bd-a1-40-be-e0-cd-bf-b0-0f-1c-f1-4c-0a-7a-7b-eb-ea-8a-a1-8b-95-cc-fc-46-ae-83-8d-6e-ee-63-32-fd-ab-6f-db-89-01-b7-15-70-fe-81-87-2e-55-b9-23-1b-a3-71-d5-d1-8c-45-b6-f3-35-3b-bc-08-8a-96-ce-44-13-27-58-04-f5-49-e2-17-ef-4a-9d-67-6c-c2-9d-35-5e-2f-df-c9-5b-7a-3f-41-84-be-66-fb-8a-89-3f-b4-2a-24-07-c8-fa-ea-de-00-c5-89-9c-79-e6-f2-b4-41-1a-65-76-cd-c5-8a-ab		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:42:20 p. m. - 27/02/2024 05:42:20 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:42:59 p. m. - 27/02/2024 05:42:59 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638446525798362978
Datos Estampillados:	fUKTvU/9LDmXqd/FwN3kCaOWYLo =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	340536930
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 11:42:47 p. m. - 27/02/2024 05:42:47 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	RITA GONZALEZ GUTIERREZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.e3	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:51:41 p. m. - 27/02/2024 04:51:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	25-11-a0-74-85-32-1c-2d-bd-91-c7-d3-7e-0e-7a-49-39-cf-82-c6-c1-cc-67-c0-93-9d-df-68-3c-95-af-4e-f4-07-f1-4a-da-e8-6a-ba-18-dc-09-de-57-6a-27-09-91-f6-29-3c-6b-66-64-11-cb-22-20-49-72-1a-9d-b9-c8-98-32-16-35-f0-75-a3-57-b9-ae-43-cf-db-d5-04-c0-00-30-31-57-2b-a1-97-9a-2f-b5-a1-2b-1c-ee-57-2c-fd-00-a8-cd-99-f8-da-3b-ff-b6-54-5e-fc-cb-09-51-6b-4f-33-a3-6d-d7-8a-10-4e-55-c9-6d-21-fb-91-14-53-dc-b3-e5-7d-c5-a6-0b-8d-ac-a2-93-1f-00-25-0d-87-33-41-c4-87-3b-eb-81-20-25-13-85-96-f8-29-80-24-4c-7d-2b-24-3d-e1-bc-48-a9-b9-0f-a6-d9-60-de-ca-6d-e8-c0-30-8b-4e-ef-26-ca-df-8d-b9-ea-26-ed-87-2b-2b-25-1f-ae-e4-ff-7d-18-ad-4a-b5-7a-9c-bd-47-fe-d8-5e-7b-00-01-8d-bf-c1-f1-ec-9c-36-5c-a4-76-9b-27-27-7b-05-f2-0e-d3-a8-77-58-38-5e-35-d8-68-0f-02-21-91-8b-dc-27-4d-9a-08-58-0d-aa-0d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:53:52 p. m. - 27/02/2024 04:53:52 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:54:32 p. m. - 27/02/2024 04:54:32 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638446496724754312
Datos Estampillados:	emD1C3w0Qjd4Aria6YSE/Ciztp0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	340526074
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:54:20 p. m. - 27/02/2024 04:54:20 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c6	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:44:06 p. m. - 27/02/2024 04:44:06 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3c-d9-2e-aa-cf-da-34-1e-9a-97-fb-ce-77-31-f9-17-b3-26-09-9e-7f-fa-8f-0f-f5-a0-86-f6-d9-b7-c1-01-80-19-47-53-2d-90-31-df-df-4c-84-44-9c-88-6a-9b-0a-f8-41-54-c5-b7-12-fe-b9-87-4f-8a-60-c2-a3-0f-0c-ae-81-a4-28-bc-c5-b1-89-39-a1-33-86-cc-e5-1d-d9-65-5a-00-94-45-92-84-47-64-c3-1d-ba-b7-8b-a0-5e-af-95-54-52-36-e0-8d-2a-b3-ac-f4-5e-7d-e7-f7-5e-15-c4-60-15-26-50-69-8e-ea-9b-d8-e2-f7-72-81-b8-1d-9e-6d-7c-d4-e3-b3-2b-a9-96-01-bd-21-8b-e4-fb-97-2d-29-95-a2-d2-08-cf-54-b3-fc-8d-33-24-9d-c2-71-d2-a4-e0-ea-ac-21-cd-be-cb-59-d2-86-20-b1-14-45-38-2b-33-0c-69-5c-e8-1d-2f-60-a2-7f-1a-37-3e-69-43-08-1e-01-18-df-c4-52-46-3e-6e-37-aa-32-c9-b5-53-2a-34-53-e0-27-2a-38-a9-26-e8-4b-1d-42-26-5d-ea-c6-91-83-a4-e1-30-67-12-66-95-4c-31-8b-d5-95-b8-7f-4f-19-c0-da-43-1f-e7-cb-c5-d1-e5-65		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:46:20 p. m. - 27/02/2024 04:46:20 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:47:00 p. m. - 27/02/2024 04:47:00 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638446492202720747
Datos Estampillados:	pCG+3zKI4P44t+GQG+U7bCqTumM= =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	340524055
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:46:47 p. m. - 27/02/2024 04:46:47 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.69	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:43:42 p. m. - 27/02/2024 04:43:42 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	34-1e-5f-64-d9-51-f8-57-3a-12-ec-ef-b9-86-d7-9c-3b-dc-11-af-06-48-90-be-ae-b2-e4-5b-6b-1a-ae-f7-9d-da-d9-c2-b9-82-08-68-8c-15-f6-ea-48-fb-f1-99-8a-a9-30-9d-9d-b9-e5-6a-62-57-e9-e8-7b-8f-5f-68-57-a0-02-c5-69-ba-19-82-9a-6c-3a-5d-f2-b7-2d-6d-93-ba-df-f0-1c-0f-6f-3d-fc-14-5f-7f-38-89-f6-6b-cc-ea-8c-12-1f-2f-c0-6c-3e-de-ef-4a-17-76-8a-38-f0-da-f1-d4-8c-6c-c6-80-a3-32-52-e6-0a-d2-95-fe-4f-9a-df-61-5e-aa-06-78-5f-2b-a4-3e-34-d4-4f-9b-1c-f6-56-b1-d6-e3-9f-c6-ec-72-cb-0c-e3-0e-9a-9d-c4-23-6c-f8-45-82-bd-10-ea-da-ee-ed-a7-c8-23-8b-ea-6e-3a-21-ec-63-f4-80-4b-67-25-c9-28-26-4e-be-fb-ce-5c-66-6b-9b-0e-c2-ae-ff-72-c0-ed-c9-dc-85-c7-32-2a-a6-a3-0f-c3-6a-da-a6-b8-85-66-05-13-9d-24-fe-de-fe-75-40-0a-6c-c8-f4-c1-2c-c7-b4-34-a0-40-6a-6c-eb-f7-ea-ba-da-96-98-eb-11-78-3c-83-8b		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:45:57 p. m. - 27/02/2024 04:45:57 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:46:37 p. m. - 27/02/2024 04:46:37 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638446491970533132
Datos Estampillados:	FCQQKfBGP53F8S3Ez663cbMSBE= =

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	340523940
Fecha (UTC/CDMX):	27/02/2024 10:46:24 p. m. - 27/02/2024 04:46:24 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato